

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1448/1971, de 17 de junio, por el que se modifican los artículos 39 y 55 del Reglamento de las Cámaras de la Propiedad Urbana, de 10 de febrero de 1950.

El tiempo transcurrido desde la promulgación del Reglamento para la organización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbana y de su Consejo Superior, que fué aprobado por Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta, modificado por el de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el régimen regulador de las remuneraciones de su personal, de forma que, con mayor flexibilidad, se haga posible actualizar las retribuciones fijadas por dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan sin efecto los límites de sueldos señalados en los artículos treinta y nueve y cincuenta y cinco del Reglamento de diez de febrero de mil novecientos cincuenta, que en lo sucesivo serán determinados por el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Los nuevos sueldos que se señalen no surtirán efecto respecto de las cotizaciones ni prestaciones de la Mutualidad de Previsión Social del personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de España y de su Consejo Superior, hasta tanto así se acuerde por los Organos rectores de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1971 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se indica.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 81); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 253), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Policia Armado del Cuerpo de la Policia Armada don Pedro Torralba Longarón, con destino en la Primera Circunscripción de la Policia Armada, Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil don Alberto Nieto Ortega, con destino en la 111ª Comandancia de la Guardia Civil, Vigilante nocturno en las oficinas centrales del Banco Hipotecario de España, Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El personal de tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 83).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Ceruti.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1449/1971, de 17 de junio, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Santamaría Ansa, Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y treinta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en veintifré de junio del presente año, a don Juan Santamaría Ansa, Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 23 de junio de 1971 por la que se designan Vicepresidentes primera y segunda y Vocales de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Gerona.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos para cubrir los cargos vacantes en la Junta Provincial de dicho Organismo en Gerona: Vicepresidente primero, don Basilio Pérez Peña; Vicepresidente segundo, don Julián Arenas Cárdenas; Vocales: Don Daniel Alberch Casadesus, don Juan Boidas Formiga y doña María Antonia Francesh Súner.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente, Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.